



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (SEDIA), POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO I DE LA ORDEN TDF/1494/2024, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS CADENAS DE VALOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA ESTRATEGIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2024 - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.**

D<sup>a</sup>. María González Veracruz, Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, nombrada en virtud del Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, de conformidad con el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, modificado por el Real Decreto 1185/2024, de 28 de noviembre, en el ejercicio de sus competencias, acuerda modificar la Convocatoria contenida en el Anexo I de la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación, en el contexto de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU,

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 313, la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación, en el contexto de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (en adelante, Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre).

**Segundo.-** Esta convocatoria se enmarca, además de en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2024, aprobada por Consejo de Ministros el 14 de mayo de 2024, en el Plan de Acción por la Democracia aprobado por Consejo de Ministros, el 17 de septiembre de 2024, en su Línea de acción 2.4. «Promoción de una mayor calidad del debate público», y, concretamente, en su línea 2.4.4, con la puesta en marcha de un programa de ayudas dotado con cien millones de euros, de las que la convocatoria definida en la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, forma parte.

**Tercero.-** Con fecha 22 de enero de 2025, se abrió el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria contenida en el Anexo I de la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, la cual otorgaba un plazo de quince días hábiles para la presentación de estas por parte de los posibles beneficiarios, finalizando dicho plazo el 11 de febrero de 2025.





**Cuarto.-** En la convocatoria publicada, contenida en el Anexo I de la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, en concreto, en el apartado 3, subapartado 5, se ha detectado que la forma de redacción utilizada podría generar dudas jurídicas respecto a los beneficiarios, en el caso de las empresas que los grupos empresariales designen como ejecutoras o receptoras de los proyectos financiados a través de la convocatoria, pudiendo inferirse que las condiciones que estipula son aplicables tanto a las entidades ejecutoras como a las entidades receptoras del proyecto.

El apartado tercero, subapartado 5, se redactó en los siguientes términos:

*“5. En el caso de los grupos empresariales, deberán indicar cuál o cuáles de las empresas de su grupo van a ser las ejecutoras o receptoras del proyecto susceptible de recibir la ayuda, debiendo estas empresas cumplir con los requisitos indicados en los apartados anteriores de este artículo.”*

**Quinto.-** Con la finalidad de aclarar la redacción del apartado tercero, subapartado 5, de la convocatoria, en el sentido de que las condiciones en los subapartados 1 al 4 son aplicables únicamente a las empresas receptoras, pero no a las ejecutoras, se procede a su modificación, quedando redactado de la siguiente forma:

*“5. En el caso de los grupos empresariales, deberán indicar cuál o cuáles de las empresas de su grupo van a ser las ejecutoras o receptoras del proyecto susceptible de recibir la ayuda, debiendo **las empresas receptoras** cumplir con los requisitos indicados en los apartados anteriores de este artículo.”*

**Sexto.-** Así mismo, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes, en ocho días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, de oficio o a petición de los interesados, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, tal y como sucede en este caso. De este modo, el nuevo plazo de finalización para la presentación de las solicitudes será el día 21 de febrero de 2025.

**Séptimo.-** De acuerdo con el artículo 62.2, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Secretarios de Estado tienen la competencia para conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado, dentro de los límites establecidos por el titular del Departamento.

La modificación planteada es competencia de la titular de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial según lo dispuesto en apartado primero de la Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en tanto que la dotación de la convocatoria se encuentra dentro del límite de doce millones de euros establecido en dicho apartado y de acuerdo al ejercicio de su competencia para la definición y gestión coordinada de los programas y actuaciones, impulso y fomento de la I+D+i en el ámbito de la inteligencia artificial establecida en artículo 4, apartado 1, párrafo d), del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.





A tal efecto, teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar el apartado tercero, *Beneficiarios*, subapartado cinco, del Anexo I de la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación, en el contexto de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“5. En el caso de los grupos empresariales, deberán indicar cuál o cuáles de las empresas de su grupo van a ser las ejecutoras o receptoras del proyecto susceptible de recibir la ayuda, debiendo **las empresas receptoras cumplir con los requisitos indicados en los apartados anteriores de este artículo.**”*

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en ocho días hábiles, según lo establecido en el artículo 32.1, de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, de oficio o a petición de los interesados, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada. De este modo, el nuevo plazo de finalización para la presentación de las solicitudes será el día 21 de febrero de 2025.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y proceder a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y boletines correspondientes, en su caso, para su debida publicidad y transparencia.

**CUARTO.-** La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Fdo.: D<sup>a</sup>. María González Veracruz

(Firmado electrónicamente)

